CONTRATO DE CONVENIO DE SUMINISTRO
SERVICIO DE HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y SALONES DE EVENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
ID 5413-61-LP23

En Osorno, a 17 de julio de 2023, comparecen, por una parte, **La Universidad de Los Lagos, Rut: 70.772.100-6**, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, R.U.T 10.862.197-4, domiciliado en Cochrane N°1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, la empresa HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA, RUT: 77.663.150-7, representada por doña María Teresa Alonso Traviesa , RUT: 9.219.135-4, con domicilio en Avenida Américo Vespucio Oriente N°1299, Santiago, en adelante con la empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
Que por medio de Decreto Universitario N°2524 de fecha 23 de junio de 2023, se adjudica la Licitación ID 5413-61-LP23 para **"CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y SALONES DE EVENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS"** a la empresa HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA, RUT: 77.663.150-7, según lo dispuesto en el presente contrato.

Se deja establecido que tanto el Decreto Universitario N°2524 de fecha junio del 2023, que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Propuesta Pública **"CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y SALONES DE EVENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS"**; así como las consultas, respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases; la oferta Administrativa, Técnica, y Económica; forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El monto máximo presupuestado para la contratación es de $80.000.000.
El periodo para el contrato es de 24 meses, que se podrán iniciar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que apruebe el Contrato respectivo.

TERCERO: DEL SERVICIO
La Empresa, se compromete a realizar el "SERVICIO DE HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y SALONES DE EVENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS" según lo señalado en las bases administrativas y técnicas entregadas en la Licitación Pública ID 5413-61-LP23.
En consideración a las actividades desarrolladas por la Universidad de Los Lagos en sus diferentes Campus y Sedes en la región de Los Lagos, en las siguientes ciudades:

- Osorno
- Puerto Montt
- Castro

Resulta necesaria la contratación del servicio de hotelería, alimentación y salones de eventos, por un período de 24 meses o hasta la total utilización de los recursos destinados, cualquiera de las circunstancias que se verifique primero.
El valor de los servicios debe mantenerse durante el periodo del convenio, pudiendo sólo reajustarse de conformidad a la oferta presentada.
Se requiere que el oferente tenga dirección en las ciudades de Osorno, Puerto Montt y Chiloé.

Ítem	Servicio	Detalle
1	Alojamiento	El servicio ALOJAMIENTO debe considerar dos tipos de habitaciones: 1. Single, con baño privado. 2. Doble, con baño privado Las camas deberán ser individuales (1 persona, 1 cama y no podrán ser menores a una plaza, no se aceptarán diván, sillón cama, futones o camarotes) Ambas incluyendo: • Desayuno • Aseo diario en dormitorios y baño • Artículos de aseo diarios (shampoo, jabón, toallas, papel higiénico) • Estacionamiento (opcional uso de pasajero) • Lavandería (opcional uso y pago de cada pasajero) Equipadas con: • Televisores con canales cable • Calefacción • Caja de seguridad

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

		• Teléfono • Wifi • Refrigerador pequeño o Nevera Pequeña • Cerradura electrónica
2	Alimentación	El servicio de ALIMENTACIÓN debe considerar la opción de: 1. Almuerzo que incluya entrada, plato de fondo, postre, bebida y café 2. Cena que incluya entrada, plato de fondo, postre, bebida y café
3	Coffe para eventos	El servicio de COFFE PARA EVENTOS debe considerar al menos 3 opciones de coffe: 1. Coffe A: té, café, leche, jugo, y 1 opción dulce 2. Coffe B: té, café, leche, jugo, 1 opción dulce y 1 opción salada 3. Coffe C: té, café, leche, jugo, 2 opción dulce y 2 opción salada
4	Salones de evento	El servicio de SALONES DE EVENTOS debe considerar al menos 3 opciones de salones: 1. Salón de Capacidad 1 a 40 personas 2. Salón de Capacidad 41 a 80 personas 3. Salón de Capacidad 81 a 120 personas Todas las opciones deben incluir: • Telón • Pizarra acrílica • Puntero laser
5	Equipos para eventos	Para los eventos realizados en los salones, el proveedor debe tener la opción de: 1. Data show mesa 2. Amplificación con técnico y 2 micrófonos

ESTÁNDARES LEGALES Y REQUISITOS MÍNIMOS (documentación a adjuntar para respaldo de cada punto):

Las instalaciones en donde se provean los servicios indicados, deberán contar con las autorizaciones de funcionamiento que correspondan para garantizar la existencia de controles respecto de los riesgos que puedan comprometer la salud y seguridad de las personas durante el tiempo de duración de los servicios prestados.

1. Instalaciones que cumplan con las condiciones del decreto supremo n° 594 y Reglamento de hoteles y establecimientos similares D.T.O. N°194.
2. Contar con patente municipal al día para entregar el servicio de hotelería y alimentación.
3. Infraestructura de alojamiento que dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, certificación SEC.
4. Resolución Sanitaria Hotelería
5. Control de plaga.
6. Plano de evacuación.
7. Resolución lavandería.
8. Se deberá contar con cantidad suficiente de excusados, lavatorios y duchas en relación a lo indicado en D.S. N°594 y Reglamento de hoteles y establecimientos similares D.T.O. N°194.
9. Los edificios e infraestructura deberán contar con las vías de escape expeditas, red húmeda o similar, detectores de humo en edificios y habitaciones y con la adecuada señalética.

SOLICITUD Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
SOLICITUD

La unidad solicitante solicitará una cotización directa al proveedor adjudicado, este tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para confirmar la solicitud y poner a disposición de la Universidad la cotización, la que la institución tendrá que procesar, las solicitudes serán ordenadas y canalizadas por la Unidad de Adquisiciones, vía correo con sus respaldos correspondientes, emitiéndose una OC en el portal de Mercado

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Publico asociada al convenio. Se entenderá como servicio solicitado solo si existe una orden de compra emitida por el portal.

RESERVAS, ANULACIONES Y CAMBIOS
Cuando por situaciones imprevistas (atraso de vuelos o transporte, cambio de personas titulares de la reserva), deriven en un cambio, anulación o modificación de reserva esta no tendrá costo alguno.

MODO DE OPERAR

a) La unidad solicitante emitirá una solicitud de cotización.
b) La empresa recibe solicitud de cotización y procede a evaluar en un plazo de 3 días hábiles.
c) Las cotizaciones deben ser enviadas por correo electrónico cada unidad solicitante del servicio y/o jefe centro de responsabilidad o bien personalmente.
d) El jefe centro de responsabilidad autorizará la solicitud del o los servicios, previa verificación según procedimiento interno de disponibilidad presupuestaria.
e) La unidad de Adquisiciones, Logística y Bodega emitirá una orden de compra, la cual es enviada a través del portal de Mercado Público, con las especificaciones de los servicios a adquirir.
f) El proponente procederá a efectuar la debida entrega de los servicios tras haber recibido la orden de compra, indicada en el punto e).

3.1 Modificaciones del Servicio Contratado
REAJUSTE IPC
Se realizará reajuste anual a los valores determinados en la oferta.

CUARTO: DEL PRECIO
El valor de los servicios

Proveedor	Ítem	Detalle	Valor total IVA Incluido
HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA, RUT: 77.663.150-7	1	1. Single, con baño privado.	$76.160
		2. Doble, con baño privado	$88.060
	2	1. Almuerzo que incluya entrada, plato de fondo, postre, bebida y café	$20.825
		2.Cena que incluya entrada, plato de fondo, postre, bebida y café	$20.825
	3	1. Coffe A: té, café, leche, jugo, y 1 opción dulce	$5.355
		2. Coffe B: té, café, leche, jugo, 1 opción dulce y 1 opción salada	$7.140
		3. Coffe C: té, café, leche, jugo, 2 opción dulce y 2 opción salada	$9.520
	4	1. Salón de Capacidad 1 a 40 personas	$178.500
		2. Salón de Capacidad 41 a 80 personas	$238.000
		3. Salón de Capacidad 81 a 120 personas	$297.500
	5	1. Data show mesa	$66.045
		2. Amplificación con técnico y 2 micrófonos	$178.500

NOTA: Las cantidades reales pueden variar según necesidades y requerimientos que se presenten. Se ira comprometiendo el presupuesto efectivo a medida que se vayan emitiendo las respectivas órdenes de compra. Se establece que se realizara reajuste anual a los valores determinados en la oferta.

QUINTO: FORMA DE PAGO
La cancelación o pagos de los servicios de CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y SALONES DE EVENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS se realizará de acuerdo a lo siguiente:
Documento tributario: Factura

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Recepción de Factura: Enviar su FACTURA ELECTRÓNICA a la casilla: recepcion@custodium.com y al correo jacqueline.soto@ulagos.cl. Si al momento de recibir la Factura NO SE HAN RECIBIDO los bienes y/o servicios, la factura será "RECHAZADA"
Moneda: Pesos chilenos
Condición: Una vez recepcionados conformes los bienes y/o servicios, el proveedor debe emitir su factura.

Por recepción conforme se entenderá la recepción de los bienes y/o servicios que cumplan en su totalidad con las condiciones, forma y lugar de entrega establecidas en las bases y la oferta adjudicada
Se certificará la "recepción conforme" en el portal www.mercado publico.cl; con la factura debidamente visada por el Jefe Centro de Responsabilidad y/o Supervisor y Coordinador del Contrato, según corresponda.
El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.
Los pagos se efectuarán por mensualidades, por servicios efectivamente prestados y mes vencido.
Plazo : De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley Nº19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la **recepción** del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme.
Modalidad de pago del contrato: Transferencia bancaria, Vale Vista o cheque.
Encargado de Pago: Los pagos son realizados por la Unidad de Tesorería y Proveedores.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO
Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley N°19.886.
En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, el supervisor y coordinador del contrato hará llegar el Formulario de solicitud de modificación de contrato con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.
El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal.

Las Modificaciones de Contrato deberán tramitarse antes de su vencimiento, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO
La Universidad define como **Supervisor y Coordinador** de la presente contratación a la Directora de Comunicación Estratégica, el que ejercerá las siguientes funciones:

a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
c) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
d) Notificar A LA EMPRESA en casos de incumplimiento.
e) Evaluar el Contrato.

OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Junto a la firma del presente contrato, conforme al plazo estipulado en el artículo etapas y plazos, de las bases de licitación, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, garantizará tanto la calidad de los servicios, como los de aspectos a que hace alusión la Ley Nº 19.886, incluidos los de carácter laboral, pudiendo también ser utilizada por la Universidad como mecanismo de indemnización de perjuicios o cláusula penal frente al incumplimiento DE LA EMPRESA.

Beneficiario: Universidad de Los Lagos - RUT 70.772.100-6
Fecha de Vencimiento: 60 días hábiles después de terminado el contrato de acuerdo al Reglamento de la Ley N°19.886.
Monto y Moneda: 5% del monto total ofertado y adjudicado, en pesos, que corresponde al monto de $4.000.000.
Glosa: Para garantizar el Fiel y Correcto cumplimiento del contrato y que garantiza también las obligaciones laborales y previsionales de Licitación Pública para contratar " CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y SALONES DE EVENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS ".

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Custodia de las Garantías
Todo documento de Garantía permanecerá durante su vigencia en custodia de la Unidad de Gestión Tesorería y Proveedores.

Oportunidad de Restitución
La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días hábiles posteriores al término del contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato por parte del Supervisión y Coordinador del Contrato.
Se hará devolución de este Documento de Garantía a través de la Unidad de Tesorería y Proveedores.

8.1 Cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato:
Causales de cobro
La Universidad podrá aplicar a la empresa contratada sanciones con el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.

b) Cuando el adjudicatario no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago o facturas, según corresponda.

c) Cuando por una causa imputable a la empresa, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.

d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y el respectivo Contrato, en consideración a que amerite una situación de las estipuladas en las presentes bases.

Procedimiento:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato de la Universidad notificará mediante carta certificada o vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen e informando de ello a la Unidad de Compra.
   Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. La Universidad a través de el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato, recibirá los descargos, para evaluar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; para que en conjunto con la de la Dirección Jurídica, propongan acoger total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el cobro de la garantía, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo.

4. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica y entrega copia del decreto al proveedor personalmente o vía email o por carta certificada y mediante el módulo de gestión de contrato dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl, y se debe realizar la publicación en el portal mercado público adjuntando en la ficha de licitación pública.
   Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda

5. El proveedor contratado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

   La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

   La sanción producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, LA EMPRESA deberá aceptar el cobro de la respectiva garantía.

En caso de cobro de la garantía, según las causales señaladas precedentemente ya sea parcial o total según sea el caso, el Proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento en la ejecución del servicio contratado según la oferta adjudicada, se calcularán como un 0,5% del valor neto del servicio incumplido según la orden de compra correspondiente.
Fijando un máximo de incumplimiento de 5 requerimientos en un periodo de 6 meses, superado esta cantidad se evaluará el termino anticipado
Con todo, la totalidad de las multas cursadas durante el transcurso de la vigencia del contrato no podrán sobrepasar el 20% del valor del contrato y sus modificaciones si las hubiere, en este caso la Universidad deberá poner término anticipado al contrato.
Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N°19.886.
Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.
Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.
Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

9.1 Procedimiento Para Aplicación De La Multa

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas contemplada en las bases por parte de la Universidad, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato notificará a la empresa personalmente, vía email, o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. No se aplicará multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por LA EMPRESA.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

   Si el Proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

   Si vencido el plazo indicado no se han presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

3. Una vez recibidos los descargos, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivará a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo.

4. La unidad de compra tramitara el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa. Si se determina no aplicar multa se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra.

5. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica al Proveedor y entrega copia del decreto al proveedor personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

6. El Proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

   La resolución fundada que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado, o podrá mantener la sanción aplicada.

   La resolución que aplique una multa deberá tener el carácter de fundada, tanto aquella en que el proveedor haya efectuado sus descargos como en aquellos casos en que no haya ejercido esa facultad.

   En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, el adjudicatario deberá aceptar el cobro de la respectiva multa.

   La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa.

   La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

9.2 Pago De La Multa

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas será rebajado del pago que la Universidad deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad. Asimismo, será considerado grave el incumplimiento reiterado, para lo cual se considerará como reiterado el incumplimiento de 5 requerimientos en un periodo de 6 meses.

2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:

   i. Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada

   ii. Por venta de la empresa.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

iii. Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente

6) Si la persona natural que hace de Adjudicataria fallece o fuere declarado en quiebra.

7) Si el adjudicatario con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.

8) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

   a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y Universidad.

   b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

   c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.

9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total del contrato incluyendo sus modificaciones, si las hubiera. Fijando un máximo de incumplimiento de 5 situaciones en un periodo de 6 meses, superado esta cantidad se evaluará el termino anticipado.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

   b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

   c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

   d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

   e. Disolución de la UTP.

   f. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

12) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.

13) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario en caso que procedan.

   De concurrir cualquiera de las causales aludidas, excepto aquellas que no sean responsabilidad del Proveedor, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

<u>Resciliación o término de mutuo acuerdo</u>

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico al Proveedor adjudicado con una antelación de al menos 30 días.
De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

Procedimiento para Término anticipado

1. Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el/la funcionario/a responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará al adjudicatario, personalmente o vía correo electrónico o por carta certificada, el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.

   Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

   Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

   Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

4. La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazará confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato emitiéndose el acto administrativo respectivo.

5. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará al proveedor y entrega copia del decreto personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

   Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

   Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Procedimiento para interponer recurso

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. El termino anticipado producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado. El término anticipado, se decretará por resolución fundada tanto cuando el contratante haya efectuado descargos como cuando no haya hecho uso de esa prerrogativa.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los bienes y/o servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

Al adjudicatario, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio.

La responsabilidad del respectivo Adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas

El Adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PERSONERÍA

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, RUT 10.862.197-4, para comparecer en representación de la Universidad consta en D.S. Nº123 del 01 de octubre del 2021 del Ministerio de Educación y la de la empresa HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA, RUT: 77.663.150-7, representada por doña María Teresa Alonso Traviesa, RUT: 9.219135-4, que consta en Escritura Pública de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, en la ciudad de Santiago.

Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente Contrato se extiende en un único ejemplar firmado de manera digital.

REPRESENTANTE LEGAL

Oscar Ariel
Garrido Álvarez
10862197-4
rectoria@ulagos.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 28-07-2023 a las 15:43:48 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1690573428574
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

OGA/JHP/MVB/CNG/jsm
Distribución: Dirección Jurídica/ Oficina de partes/ Proveedor/ Unidad Logística Adquisiciones y Bodega

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.